RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución Nº 112-0579 del 19 de febrero de 2020, se **AUTORIZÓ OCUPACION DE CAUCE** al **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR,** con **Nit** 901.255.658-9, a través de su representante legal el señor **DUVER OSSO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía número 12.117.074, para construir 14 obras hidráulicas nuevas y/o modificación de obras existentes en desarrollo del proyecto: mejoramiento y obras complementarias del corredor Vial Granada - San Carlos, sobre las fuentes La Quiebras, Los Medios, Rio Calderas Parte Media y La Aguada, Localizadas en las Veredas La Quiebra y La Aguada del Municipio de Granada.

Que mediante Resolución Nº112-1342 del 6 de mayo del 2020, se aclaró el artículo primero de la Resolución Nº 112-0579 del 19 de febrero de 2020, por medio del cual se **AUTORIZÓ OCUPACION DE CAUCE** al **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR,** en el sentido de corregir las alturas y anchos de las obras hidráulicas Nº 10,11y 12, para que en adelante se entienda autorizada de la siguiente manera:

"(…)

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR OCUPACION DE CAUCE al CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, con Nit 901.255.658-9, a través de su representante legal, el señor DUVER OSSO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.117.074, para construir 14 obras hidráulicas nuevas y/o modificación de obras existentes en desarrollo del proyecto Mejoramiento y Obras Complementarias del corredor Vial Granada - San Carlos, sobre las fuentes La Quiebras, Los Medios, Rio Calderas Parte Media y La Aguada, Localizadas en las Veredas La Quiebra y La Aguada del Municipio de Granada, para las siguientes estructuras:

<table>
<tr><td colspan="3">Obra N°:</td><td>1</td><td colspan="2">Tipo de la Obra:</td><td colspan="2">Box Coulvert</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nombre de la Fuente:</td><td colspan="3">Q. Chuscal</td><td>Duración de la Obra:</td><td>Permanente</td></tr>
<tr><td colspan="6">Coordenadas</td><td>Altura(m):</td><td>1.50</td></tr>
<tr><td colspan="3">LONGITUD (W) - X</td><td colspan="2">LATITUD (N) Y</td><td>Z</td><td>Ancho(m):</td><td>1.50</td></tr>
<tr><td rowspan="3">-75</td><td rowspan="3">6</td><td rowspan="3">34.361</td><td rowspan="3">6</td><td rowspan="3">8</td><td rowspan="3">17.956</td><td rowspan="3">1939.46</td><td>Longitud(m):</td><td>9.68</td></tr>
<tr><td>Pendiente(m/m):</td><td>0.246</td></tr>
<tr><td>Capacidad(m^3/seg) para tr= 25 años:</td><td>3.53</td></tr>
<tr><td>Observaciones:</td><td colspan="7">A la entrada y salida se requiere poceta y canal escalonado
Sección es adecuada también para los caudales de los Tr hasta 100 años, ya que no se alcanza a represar en la entrada y trabaja a flujo libre para todos los caudales</td></tr>
</table>

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:			Q. Los Medios				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	1.50
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	1.50
-75	6	12.929	6	8	10.274	1886.17	Longitud(m):	9.0
							Pendiente(m/m):	0.239
							Capacidad(m^3/seg):	4.49
Observaciones:			Se propone estructura de entrada y salida con pocetas , la obra tiene capacidad para evacuar el caudal del Tr= 50 años, aunque se represa un poco a la entrada de la obra					

Obra N°:			3		Tipo de la Obra:		Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:			Q. Los Medios				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	2.50
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	2.50
-75	5	54.499	6	8	18.781	1823.98	Longitud(m):	14.37
							Pendiente(m/m):	0.19
							Capacidad(m^3/seg) Tr= 25 años:	13.31
Observaciones:			El control a la entrada de la obra es pequeño para el caudal de diseño, por lo que tiene capacidad para los caudales de Tr= 100 años, con el borde libre amplio. Se propone estructura de entrada en poceta y salida en rápida escalonada					

Obra N°:			4		Tipo de la Obra:		Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:			Q. Los Medios				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	1.50
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	1.50
-75	5	49.803	6	8	23.865	1808.2	Longitud(m):	8.93
							Pendiente(m/m):	0.23
							Capacidad(m^3/seg) Tr= 25 años:	6.35
Observaciones:			Se propone estructura de entrada poceta y salida en rápida escalonada El control a la entrada para todos los caudales de periodos de retorno y dicha obra tiene capacidad para evacuarlos sin desbordamiento					

Obra N°:			5		Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:			Q. Los Medios				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	13.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	36 “ (0.90 m)
-75	5	46.890	6	8	25.218	1799.90	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.03
							Capacidad(m3/seg):	2.64
Observaciones:			Tubería flexible Novafort o similar, se propone estructura de entrada en poceta y salida en rápida escalonada					

Obra N°:			6		Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:			Q. Los Medios				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	10.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	36 “ (0.90 m)
-75	5	43.407	6	8	30.686	1778.20	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.04
							Capacidad(m3/seg):	1.72
Observaciones:			Tubería flexible Novafort o similar, se propone estructura de entrada en poceta y salida en rápida escalonada					

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Obra N°:			7	Tipo de la Obra:			Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:			Q. Los Medios				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	2.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	2.0
-75	5	39.842	6	8	36.582	1752.65	Longitud(m):	22.96
							Pendiente(m/m):	0.244
							Capacidad(m^3/seg) Tr= 25 años:	7.82
Observaciones:			El control a la entrada es alto pero pude evacuar los caudales de diferentes periodos de retorno sin desbordarse. Se propone estructura de entrada poceta y de y salida en rápida escalonada.					

Obra N°:			8	Tipo de la Obra:			Tubería	
Nombre de la Fuente:			Rio Calderas parte media				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	13.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	36 " (0.90 m)
-75	5	34.242	6	8	43.989	1730.72	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.03
							Capacidad(m3/seg):	2.58
Observaciones:			Tubería flexible Novafort o similar, se propone estructura de entrada en poceta y salida en rápida escalonada					

Obra N°:			9	Tipo de la Obra:			Tubería	
Nombre de la Fuente:			Q. La Aguada				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	13.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	36 " (0.90 m)
-75	5	29.888	6	9	2.505	1666.81	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.03
							Capacidad(m3/seg):	1.79
		Tubería flexible Novafort o similar, se propone estructura de entrada en poceta y salida en rápida escalonada						

Obra N°:			10	Tipo de la Obra:			Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:			Q. La Aguada				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	3.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	4.0
-75	5	22.852	6	9	5.003	1638.43	Longitud(m):	14.74
							Pendiente(m/m):	0.34
							Capacidad(m^3/seg):	16.18
Observaciones:			Sitio donde actualmente existe batea para cruce de via, sitio denominado Los patos. Sección propuesta mayor por la geomorfología del cauce y presencia de rocas Se propone estructura de entrada poceta y de salida en rápida escalonada					

Obra N°:			11	Tipo de la Obra:			Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:			Q. La Aguada				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	2.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	3.0
-75	5	16.650	6	9	7.677	1625.37	Longitud(m):	10.0
							Pendiente(m/m):	0.389
							Capacidad(m^3/seg):	5.45
Observaciones:			Sitio donde actualmente existe batea para cruce de vía, denominado Los patos. Sección propuesta mayor por la geomorfología del cauce y presencia de rocas, con capacidad para los caudales de todos los periodos de retorno. Se propone estructura de entrada y salida en rápida escalonada					

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Obra N°:			12		Tipo de la Obra:		Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:			Río Calderas Parte Media				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	2.5
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	3.0
-75	5	2.711	6	9	17.241	1570.69	Longitud(m):	8.65
							Pendiente(m/m):	0.0379
							Capacidad(m^3/seg):	9.40
Observaciones:			Se propone estructura de entrada poceta y de salida en rápida escalonada Las dimensiones del box propuesto son sobredimensionadas para el caudal de diseño, debido a la geomorfología del lecho aguas arriba y abajo					

Obra N°:			13		Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:			Río Calderas Parte Media				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	13.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	36 " (0.90 m)
-75	4	57.338	6	9	17.837	1563.21	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.03
							Capacidad(m3/seg):	0.89
Observaciones:			Tubería flexible Novafort o similar, se propone estructura de entrada en poceta y salida en rápida escalonada					

Obra N°:			14		Tipo de la Obra:		Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:			Río Calderas Parte Media				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	3.00
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	2.50
-75	4	50.628	6	9	22.939	1539.60	Longitud(m):	8.6
							Pendiente(m/m):	0.0284
							Capacidad(m^3/seg):	4.29
Observaciones:			Se propone estructura de entrada poceta y de salida en rápida escalonada Las dimensiones del box propuesto son sobredimensionadas para el caudal de diseño, debido a la geomorfología del lecho aguas arriba y abajo					

(…)"

Que a través de los Escritos Radicados Nº CE-04452 del 13 de marzo del 2023 y CE-04495 del 14 de marzo del 2023, la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA** a través del Secretario de Despacho el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE,** presenta solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Resolución Nº 112-0579 del 19 de febrero de 2020, adjuntando los siguientes documentos:

- Acta de Posesión del Secretario de Despacho
- Documento de identidad del Secretario de Despacho
- Decreto de nombramiento
- Rut Gobernación de Antioquia
- Documento de delegación en materia contractual en la Gobernación de Antioquia
- Resolución 20210600911680 del 28 de septiembre del 2021, confirmada mediante Resolución 2021060093461 del 14 de octubre del 2021, a través de las cuales se declara el incumplimiento contractual al contratista de obra.
- Constancia de pago por concepto de evaluación del trámite administrativo de cesión de derechos y obligaciones.

Que asimismo en el Escrito Radicado N° CE-04495 del 14 de marzo del 2023, se anexo comunicación emitida por parte del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, en la cual se informó lo siguiente *"... el contrato de obra pública que dio a lugar a la expedición de los permisos, termino por vencimiento de plazo y como consecuencia de ellos, todas las actuaciones accesorias derivas del mismo también finiquitaron…".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: *"… Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir…"*

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otra parte es importante señalar, que en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para la concesión de agua y licencia ambiental, no obstante en concordancia con la sentencia C-083 de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

Que en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de ocupación de cauce, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de concesión de aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: ***"Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido". (Negrilla fuera del texto original).***

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (establece**: "*Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974". (Negrilla fuera del texto original).***

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que: *"Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".*

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la autorización de ocupación de cauce por medio de la Resolución Nº 112-0579 del 19 de febrero de 2020, la cual posteriormente se aclaró mediante la Resolución Nº112-1342 del 6 de mayo del 2020, para que en adelante quede a nombre de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA**, atendiendo a la solicitud presentada bajo los Escritos Radicados Nº CE-04452 del 13 de marzo del 2023 y CE-04495 del 14 de marzo del 2023, respecto a la solicitud de visita técnica se adoptaran unas determinaciones , lo cual se dispondrá en la parte resolutiva de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de la **OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada por medio de la Resolución Nº 112-0579 del 19 de febrero de 2020, la cual posteriormente se aclaró mediante la Resolución Nº112-1342 del 6 de mayo del 2020, para que en adelante quede a nombre de la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA** con Nit 890.900.286-0, a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SECRETARIO DE DESPACHO** el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE** identificado con cedula de ciudadanía número 8.025.883, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: que el nuevo titular de la autorización de ocupación de cauce, cedida a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas en las Resoluciones Nº 112-0579 del 19 de febrero de 2020 y112-1342 del 6 de mayo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como beneficiario de la autorización de ocupación de cauce cedida a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SECRETARIO DE DESPACHO** el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE,** quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SECRETARIO DE DESPACHO** el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE,** que las disposiciones y condiciones contenidas en las en las Resoluciones Nº 112-0579 del 19 de febrero de 2020 y112-1342 del 6 de mayo del 2020.continúa en iguales condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SECRETARIO DE DESPACHO** el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE,** una vez se dé inicio a los trabajos para la implementación de las obras autorizadas, dar aviso a la corporación de forma anticipada con el fin de realizar visita de control y seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia, sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

- **GOBERNACION DE ANTIOQUIA** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SECRETARIO DE DESPACHO** el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE.**

- **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR** a través de su Representante te legal el señor **DUVER OSSO PERDOMO.**

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 21 de marzo del 2023 / Grupo Recurso Hídrico.
Asunto: Cesión de derechos y obligaciones de autorización de ocupación de cauce
Expediente: 053130533033

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare